



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Resolución Núm. 001/2021

Nos, **RODOLFO VALENTIN SANTOS**, Director de la Oficina Nacional de Defensa Pública, máxima autoridad de la institución, que tiene a su cargo la conducción legal, técnica y administrativa del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley No. 277-04 que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, dicta la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley no. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** La ley No. 277-04, sobre el Servicio Nacional de Defensa Pública, de fecha 12 de agosto de 2004.

**VISTA:** La Resolución No. 01/2018, de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de fecha 29 de junio 2018.

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

**VISTA:** Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley no. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley no. 449-06, el 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 de la Ley no. 340-06, dispone que el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y la transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la ley que rige la materia.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de septiembre de 2012, se dicta el Decreto no. 543-12, relativo a un nuevo Reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, mediante el cual se realizaron cambios profundos al anterior reglamento de dicha ley.

**CONSIDERANDO:** Que entre los cambios realizados se encuentra lo establecido en el artículo 36 del citado Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06, referente a la organización del Comité de Compras y Contrataciones, la cual plantea que: "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe; Director Administrativo y Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuara en la calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la información."

**CONSIDERANDO:** Que en atenciones de los considerandos que anteceden, La Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública, decidió delegar su representación ante el Comité a la Directora Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública, **Lcda. Ramona Curiel**, designada mediante comunicación No.



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

ODNP/Int.023/2020, de fecha 24 de julio del 2020, como representante de la dirección ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que de igual forma, la Dirección de la Oficina Nacional de Defensa Pública, decidió delegar las funciones del presidente del Comité de Compras y Contrataciones al Director Administrativo y Financiero de la Entidad, mediante comunicación No. ODNP/Int.098/2021, de fecha 5 de octubre del 2021. También fueron designados como miembros del Comité, mediante comunicaciones Nos. ODNP/Int.099/2021, d/f 5/10/2021; ODNP/Int.111/2021 d/f 5/10/2021; y ODNP/Int.027/2020, d/f 24/06/2020, al Lic. Yovanny De Jesús Valenzuela, (Consultor Jurídico de la Oficina Nacional de Defensa Pública), Lic. Deledda Samboy Trinidad (Enc. de la Oficina de Libre Acceso a la Información de la ONDP), así como el Lic. Ricardo A. León (Enc. Planificación y Desarrollo de la ONDP); en cumplimiento del citado artículo 36, del Decreto no. 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Organigrama Institucional, los cargos que refiere el artículo 36 del Decreto No. 543/12, lo ostentaban, de acuerdo a la Resolución Núm. 001/2020, las siguientes personas: Lcdo. Rafael Valdez, Director Administrativo y Financiera de la Entidad; Lcdo. Carlos Batista, Consultor Jurídico de la entidad; Lcdo. Ricardo A. León, responsable del Área de Planificación y Desarrollo; y el Lcdo. Guillermo Camilo, Coordinado de la Oficina de Control del Servicio en representación de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la resolución no. 01/2018, de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, de fecha 29 de junio 2018, la cual dispone en su artículo 1, que: "En todo portal/página gubernamental debe existir una sección de transparencia fácilmente accesible desde la página de inicio e identificada bajo el título de transparencia. Todo apartado de transparencia debe estar estructurado respetando el siguiente mapa de sitio: (...) 1.2.38. Resolución de conformación del Comité de Compras y Contrataciones".



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Por tales motivos, la Dirección de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, en sus atribuciones como máxima autoridad de la Institución, que tiene a su cargo la conducción legal, técnica y administrativa del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley No. 277/04, que crea el Servicio Nacional de Defensa Pública, dicta la siguiente resolución:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Establece el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Defensa Pública, conformado de la siguiente manera: **Director Administrativo y Financiero**, como Presidente, **Consultor Jurídico**, asesor legal; **Directora Técnica de la Oficina Nacional de Defensa Pública (ONDP)**, en representación del Director General y en calidad de miembro; **Encargado de Planificación y Desarrollo**; y **Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información**, Miembro.

**SEGUNDO:** De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas de bien adquiridos y del servicio y obras a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitidos por los peritos para evaluar las ofertas. Forma parte integral de esta resolución el Manual General del Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas (MA-CCC-01) del 27 de septiembre del 2012, La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**TERCERO:** Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y Contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencias de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en Materias de Compras y Contrataciones Públicas.



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

2. Al Departamento Administrativo y Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité a través de su Presidente mediante comunicación (por e-mail u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bien (es) o productos(s), certificación por Departamento de Planificación que está en el POA y el técnico en compra que está contemplado en el PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al encargado de compras a informar al presidente del comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional), Licitación Restringida, Sorteo de Obra y Subasta, en un sobre cerrado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portar de Transparencia mensualmente).
4. Al Presidente del Comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compra que contendrá esta resolución, las actas, documentaciones de proceso de compras y todo lo relativo al comité, con **acceso** a todos los miembros del mismo.
5. Al Encargado Jurídico, en su condición de Asesor Legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas (sobres "A") económicas (sobres "B") y las adjudicaciones de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

### **CUARTO:** Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del comité.
- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página Web Institucional.
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.



## OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
Lcdo. Rodolfo Valentín Santos  
**Director Nacional**

